

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º—Etiqueta

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY

Nota de los efectos timbrados del año 1889, sustraídos de la Depositaria de Hacienda de Albacete en la noche del 27 de Diciembre de 1888.

Clases	NUMERACION	Efectos
<i>Papel timbrado</i>		
1.ª	4.176 al 4.196 y 4.201 al 4.225.....	46
2.ª	3.491 al 3.499 y 3.526 al 3.550.....	34
3.ª	2.326 al 2.342.....	17
4.ª	4.651 al 4.675 y 4.701 al 4.706.....	31
<i>Papel de pagos al Estado</i>		
1.ª	2.891 al 2.900.....	10
2.ª	1.058 al 1.060.....	3
3.ª	2.004 al 2.015.....	12
4.ª	4.383 al 4.450.....	68
5.ª	16.645 al 16.800.....	156
6.ª	22.163 al 22.200.....	38
<i>Timbres móviles</i>		
1.ª	24.....	25
2.ª	23.....	25
3.ª	24.....	25
4.ª	26.....	25
5.ª	58.....	25
6.ª	107.....	21
7.ª	77.....	19
8.ª	60.....	19
9.ª	113.....	15
10.ª	1.055 al 1.057.....	75
11.ª	2.017 al 2.028.....	190
12.ª	3.483 al 3.496.....	270
<i>Especiales móviles</i>		
1.ª	22.464 al 22.700.....	47.400
2.ª	36.....	100
3.ª	28.....	100
<i>Sellos de comunicaciones</i>		
De 0'15	2.687.789 al 2.688.288.....	100.000
0'75	50.945 al 50.969.....	2.394
1'00	255.029 al 255.053.....	2.331

(Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la Recepción de señoras.

Lo que de Real orden se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de las Corporaciones, clases y personas que deben concurrir al expresado acto.

Madrid 18 de Enero de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces gestiones para la busca y paradero de los efectos timbrados, que se expresan á continuación, los cuales fueron sustraídos de la Depositaria de Hacienda de Albacete la noche del 27 de Diciembre último, y caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos.

Clases	NUMERACION	Efectos
<i>Patentes de alcoholes</i>		
5.ª	253 al 255.....	3
6.ª	133 y 134.....	2
7.ª	195 al 200.....	6
9.ª	428 al 457.....	30
10.ª	699 al 710.....	12
11.ª	1.287 al 1.245.....	9

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 7 de Enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yañez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de la Isla de Cuba, que en las actas de los reemplazos de 1877 á 1888, relativas á los distritos del Hospital é Inclusa, en los cuales está situada la parroquia de San Lorenzo de esta capital, no aparece alistado ni sorteado el artillero voluntario Fernando Cortés Armendi.

Remitir al Tribunal provincial de lo Contencioso, para que ejecute lo mandado por la Superioridad, el expediente del pleito seguido entre la Compañía de los ferrocarriles del Norte y Doña Cayetana Martínez, con la sentencia dictada en apelación por el Tribunal Contencioso del Consejo de Estado.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia acerca de los expedientes de subasta de los servicios de limpiezas y riegos de esta Corte é instancia del Ayuntamiento, relativa á que se autorice la contrata de los expresados servicios juntos y no por separado, según dispone la Real orden de 9 de Marzo de 1887. 1.º Que conviene derogar la Real orden de 9 de Mayo de 1887, y autorizar al Ayuntamiento de Madrid para subastar los servicios de limpiezas, riegos y pozos negros, en la forma que el mismo solicita. 2.º Que el plazo de duración de la contrata sea el de seis

años. 3.º Que se encarezca á dicha Corporación la conveniencia de que al redactar el nuevo pliego de condiciones económicas tenga presente lo que para el previo depósito determina el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, manifestando haber recibido una circular del Ministerio de la Gobernación, en que se recuerda la impresión y publicación de las listas para la elección de Diputados á Cortes, y disponer que se cumpla lo prevenido por la ley respecto al mencionado servicio.

Disponer que se consigne una nota aclaratoria al margen de la partida de registro de Manuel Guitián, que ingresó en el Hospital provincial en 22 de Agosto de 1861, cuyo apellido está soberraspado en el libro correspondiente é índice general del año, con el fin de dar validez á dicha enmienda y poder expedir el certificado de defunción que se ha solicitado con los expresados nombre y apellido.

Desestimar la instancia de Bernardino Ardura y Garrido, operario del taller de Cerrajería del Hospicio, en solicitud de que se le aumente el jornal de 10 reales que disfruta, hasta la cantidad que antes tenía asignada.

Suspender de sueldo por 20 días á Don Ricardo Massa, Oficial de la Inspección de talleres del Hospicio.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva de los dementes Nicolás Ferreiro Romero y Mónica Esteban Vicente.

Desestimar la instancia de Eulalia Valdivia, que solicita ingresen definitivamente en el Asilo de las Mercedes y en el Hospicio, sus hijos Mercedes y Julio Rey, de cinco y tres años de edad, naturales de

Villadiego, en vista de que dichos niños no reúnen las condiciones reglamentarias.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Director del Hospicio, participando que en la tarde del día 6 del actual se ha presentado en estado de embriaguez y con trece heridas contusas por consecuencia de una caída, el acogido anciano Eugenio Prado, de cuyo hecho se dió conocimiento al Juzgado de guardia.

El Sr. Fernández Soler propuso que, una vez curado el anciano Eugenio Prado, se le dé de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio; y así se acordó.

Con este motivo, teniendo en cuenta que la salida de ancianos en la forma que hoy se verifica es expuesta á desórdenes y perturbaciones en el Asilo, y de mal ejemplo para los niños asilados, se acordó prohibir las indicadas salidas, que se realizarán sólo cuando el Sr. Director lo estime conveniente.

Se dió cuenta del informe emitido por el Consejo de Higiene y Sanidad de la Beneficencia provincial, acerca de si el Dr. Castelo, nombrado Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, puede desempeñar el puesto para que ha sido nombrado y continuar la visita de la Sala que corre á su cargo en el Hospital de San Juan de Dios.

Después de hacer uso de la palabra los Sres. Lorenzo M. Corral, Font, Yáñez y Fernández Cabello, la Comisión provincial, de conformidad con lo informado por el Consejo de Higiene, acordó que el señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico no debe desempeñar ninguna visita por impedirsele las múltiples ocupaciones de su cargo, y para que pueda tener la libertad de acción necesaria para proceder, como crea más conveniente, en todos los casos que á su decisión é informe se sometan por consecuencia del servicio.

Asimismo acordó encomendar al señor Decano lo relativo á la distribución de visitas entre los Profesores de la Beneficencia provincial, teniendo en cuenta las aptitudes especiales de cada uno.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por los Diputados provinciales del distrito de la Inclusa-Getafe D. Félix Martín Berganza y D. Nicolás María Fernández Gómez, exponiendo que la piedra que se emplea por el contratista para la reparación de la carretera de Getafe á Leganés no reúne las condiciones necesarias, y piden se haga una visita á dicha carretera con objeto de comprobar aquella aseveración.

La Comisión provincial, en su vista, acordó oficiar al Sr. Ingeniero Jefe del Estado en esta provincia, remitiéndole los antecedentes del asunto é interesando que con la urgencia posible se sirva girar una visita de inspección é informar lo que considere procedente, debiendo acompañar á dicho funcionario una Comisión compuesta del Visitador de carreteras señor Lorenzo M. Corral y del Diputado Sr. Cunill.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y

Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Ordénar el ingreso definitivo á observación en el Hospital provincial del presunto demente Severo Fernández Villanueva.

Negar el ingreso á observación en el Hospital provincial del presunto demente D. Facundo Prieto y Prieto, hasta tanto que se justifique en forma legal la pobreza del alienado.

Disponer, de conformidad con lo acordado y propuesto por el Sr. Diputado Visitador, que en el Hospicio no pueda entrar ni salir gente extraña al mismo sin conocimiento del Director; evitando de esta suerte los abusos que pudieran cometerse con motivo de la entrada y salida de toda clase de personas.

Prohibir, también de conformidad con lo acordado y propuesto por el Sr. Diputado Visitador, que los acogidos del Hospicio, excepción hecha de los párvulos, saquen de los comedores ninguna clase de alimentos; encargando al Director, Inspector mayor é Inspectores y Ayudantes de Sección que ejerzan la mayor vigilancia y cumplimiento de esta disposición.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Concepción Lucas Alonso.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños José Pérez Barcala y Eusebio Villabrille del Alamo.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Josefa Santiago, sin perjuicio de instruir en el plazo reglamentario el oportuno expediente para su ingreso definitivo.

Se dió cuenta de la liquidación de intereses por demora en el pago, presentada por D. Antonio Díaz, Apoderado de Don José Andión, contratista que fué del suministro de lienzo, lauas, mantas y alpargatas para el Hospicio; y la Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Consejo de Higiene y Sanidad de la Beneficencia provincial, participando haber fallecido el día 6 del corriente el Vocal de dicho Consejo señor D. Melquiades Gilarranz.

Quedar enterada igualmente con sen-

timiento de la comunicación del Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, participando que el día 8 del actual ha fallecido la Hermana de la Caridad de dicho Asilo Sor Bernarda García.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras durante el mes de Diciembre último, y declarar de abono su importe, que asciende á 923 pesetas.

Desestimar por improcedente la instancia dirigida á la Diputación por el vecino de Valdemaqueda D. Eugenio Sánchez Martín, denunciando hechos abusivos, que dice cometió el Alcalde del citado pueblo con motivo de la última toma de posesión de Concejales; sin perjuicio de que el interesado puede acudir, si lo estima oportuno, ante la Autoridad competente.

Trasladar á los Sres. Diputados provinciales que representan los partidos judiciales respectivos, la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid, relativa á la instancia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pidiendo la segregación de dicho pueblo del partido de Navalcarnero, á que pertenece, y su agregación al de San Lorenzo del Escorial, á fin de que ilustren la cuestión y emitan su juicio acerca de la conveniencia de acceder á los deseos manifestados por el Ayuntamiento, Junta municipal y vecinos de Pozuelo de Alarcón.

Disponer que sean dadas de baja definitivamente en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no haber vuelto al Establecimiento, á pesar de haber terminado con exceso la licencia temporal que se les concedió, las acogidas Felipa Carbonero de las Heras, Visitación Conde Martínez, Felisa Conde Martínez, Isabel Meca Rodríguez, María de las Nieves Prast, Andrea Carbonero de las Heras, Olalla Mélero Flores, Micaela Castañón Larrañaga, Angela Escribano Rabadán, María de la Asunción Verdú García, María Pedrar, María Guadalupe Chamón López, Carmen Martínez Sánchez, Joaquina Ruiz Díaz y Matilde Magallares y Rey.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á petición del Sr. Gobernador de la provincia, de las niñas Fernanda Beatriz, María é Isabel Rosa, Cándida Gay y Petronila Estefanía, haciendo presente á dicha Autoridad la necesidad reglamentaria de legalizar el ingreso, á cuyo fin se prevendrá al Sr. Director del Asilo que proceda á instruir de oficio los oportunos expedientes.

Desestimar las instancias pidiendo el reintegro en el Hospicio de los niños Bonifacio Freire y Jerónimo Bárcia López, los cuales fueron expulsados del Establecimiento por incorregibles.

Aprobar la cuenta de productos y gastos de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, de la que resulta un beneficio de 287 pesetas 47 céntimos, que han ingresado ya en Depositaria, y dar orden al Señor Depositario de fondos provinciales para que satisfaga 37 pesetas 50 céntimos á que ascienden los derechos de inscripción de la expresada finca en el Registro de la propiedad y recoja la correspondiente certificación.

Acceder á la instancia de Doña Tomasa Romero, en solicitud de que le sea entregado su hijo Ricardo Gutiérrez, acogido en el Manicomio de Ciempozuelos, haciendo á la interesada en el acto de la en-

trega las prevenciones legales que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se dió cuenta por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio, de que había observado que en dicho Asilo todos los empleados de alta ó baja categoría, desde el Capellán hasta el Sacristán y desde el Profesor Jefe de las Escuelas hasta los Porteros primero y segundo, tenían á su servicio acogidos con el carácter de ordenanzas, existiendo alguno como el citado Profesor Jefe de las Escuelas elementales, que disponía hasta de tres acogidos para el desempeño de aquellas funciones; y como quiera que esto es altamente abusivo, pues aparte de otras consideraciones, se privaba á los respectivos asilados de concurrir á los talleres y á las escuelas, había dispuesto desde luego suprimir los indicados servicios, no autorizados reglamentariamente, ni por acuerdos de la Diputación ni de la Comisión provincial.

La Comisión, enterada, aprobó la determinación del Sr. Diputado Visitador, y dispuso oficiar al Sr. Director del Hospicio á fin de que vigile con cuidado para que esta determinación sea observada rigurosamente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo, cuyo total asciende á pesetas 964.500.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Dar orden al Sr. Arquitecto con el fin de que, previo reconocimiento, haga el estudio y presupuesto de las obras necesarias para la reparación del edificio destinado á Cárcel de partido y de Audiencia de Colmenar Viejo, recomendando la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Reproducir íntegro el informe emitido por la Comisión provincial y que sancionó la Diputación en 5 de Noviembre de 1887, en el expediente relativo á la creación de un Juzgado de primera instancia y de instrucción en el Real Sitio de Aranjuez.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el expediente relativo á los procedimientos incoados por D. Manuel Jardines, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Valdepiélagos, á fin de que se sirva fijar su atención en este asunto, en que tan patente aparece que merced á la conducta seguida por el Alcalde y Ayuntamiento, dicho pueblo no ha satisfecho el contingente provincial en ninguno de los ejercicios de 1884 á 85, 85 á 86, 86 á 87 y 87 á 88, ni tampoco nada del corriente además de lo que anteriormente debía; y que por lo visto se han propuesto no contribuir con sus cuotas á los

gastos provinciales ni pagar las dietas á los comisionados que se han enviado, por lo cual se hace indispensable adoptar medidas severas que regularicen los pagos y hagan entrar en orden al citado Municipio.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Milagros Cott Alfaro y Rosalía Martínez García, sin perjuicio de instruir en el plazo reglamentario el expediente oportuno para resolver acerca de su ingreso definitivo.

Dar orden para que ingrese interina-

mente en el Hospicio el niño Antonio Martínez García, sin perjuicio de instruir en el plazo reglamentario el expediente oportuno para resolver acerca de su ingreso definitivo.

Se dió cuenta de la liquidación de intereses por demora en el pago, presentada por D. Zoilo Trompeta, contratista que fué del suministro de paja de maiz y lana con destino al Hospital provincial; y la Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta de una comunicación del

Decano, proponiendo la cesantía de varios Practicantes, y que se corran las escalas, ascendiendo los supernumerarios á numerarios de tercera clase; y la Comisión acordó declarar no urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Asimismo se acordó declarar no urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación, de otra comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, consultando la forma en que ha de hacer la convocatoria á exámenes de aptitud para aspirar á las plazas de Prac-

ticantes de la Beneficencia provincial.

Por último, el Sr. Lorenzo M. Corral presentó las Memorias redactadas por los obreros subvencionados para estudiar la Exposición Universal de Barcelona, Don Joaquín de las Heras y D. Francisco Iglesias; y la Comisión acordó recibir con agrado los expresados trabajos, y disponer que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Diciembre de 1888

Número del inventario	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD — Pesetas
Provincia de Madrid					
12.530	Rústica.....	Propios.....	Miraflores de la Sierra...	D. Toribio Díaz Palencia.....	8.212
12.531	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10.270
12.533	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Antonio González.....	1.250
12.534	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Adolfo Osete Vicente.....	656
12.535	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. José Ramírez.....	3.785
12.536	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2.210
12.537	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Antonio González.....	675
12.538	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. José Ramírez.....	7.501
12.539	Idem.....	Idem.....	Torrelaguna.....	D. Manuel Vera y Laso.....	10.000
12.540	Idem.....	Idem.....	Garganta.....	D. Ramón González.....	800
12.541	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	400
12.542	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	5.000
12.543	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.600
12.544	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Bernardino González.....	633
12.545	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Ramón González.....	500
12.546	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Bernardino González.....	645
12.547	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Ramón González.....	500
12.548	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	800
12.549	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	800
12.550	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	600
24	Inem.....	Clero.....	Robledo de Chavela.....	D. Esteban Benito Pérez.....	3.475
Provincia de Zaragoza					
57	Mina.....	Estado.....	Remolinos.....	D. Manuel Castrillo.....	46.908
Provincia de Vizcaya					
220 1.º	Rústica.....	Propios.....	Bermeo.....	D. Antonio Loranca.....	10.715
220 2.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	5.260
220 5.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	5.042
220 88	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. José Leoncio Basterrechea.....	10.094
220 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Loranca.....	8.985
220 46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. José Leoncio Basterrechea.....	6.287

Madrid 3 de Enero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Manuel Villapadierna.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Enero de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á la puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas. Céntimos.
D. Enrique Soret.....	Madrid.....	Rústica.....	El Alamo.....	Clero.....	126 25
D. Casto Castellanos.....	Griñón.....	».....	Griñón.....	Estado.....	9
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	7 10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	100
D. Cleto Quintas.....	Colmenar.....	».....	Colmenar.....	Propios.....	176 20
D. Manuel Ibarrola.....	Torres.....	».....	Torres.....	Beneficencia.....	40
D. Francisco García.....	Alcobendas.....	».....	Alcobendas.....	Clero.....	5 25
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	5 25
D. Manuel Pedraza.....	Robledo.....	».....	Robledo.....	Idem.....	12 50
D. José Abad.....	».....	».....	».....	Idem.....	10 60
D. Lorenzo Molero.....	Los Molinos.....	».....	Los Molinos.....	Idem.....	28 80
D. Casto Castellanos.....	Griñón.....	».....	Griñón.....	Idem.....	10 05
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	11
D. Domingo Alcázar.....	Villarejo.....	».....	Villarejo.....	Idem.....	62 60
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	40 40

Madrid 12 de Enero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Manuel Villapadierna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Eugenio Gutiérrez López, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 8 del actual, señalando el día 24 del corriente y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Clara Paredes Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada ante mí el infrascripto Escribano, se anuncia al público la muerte intestada de Doña Carlota Mesa y Calleja, natural de Madrid, de 63 años de edad, de estado viuda, hija de D. Eusebio Mesa y Doña María Calleja, que tuvo lugar en esta Corte el día 2 de Diciembre del año último, y se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma; advirtiéndole que se han presentado pretendiendo se les declare herederos abintestato de la misma sus hermanos D. José y D. Pedro Mesa y Calleja.

Madrid 16 Enero de 1889.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Eusebio Cereceda. 78

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Ramón López, vecino que fué de Torremocha, partido de Torrelaguna, sin que consten otras señas, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Vicente Soriano, sobre hurto de ropas de la propiedad del Ramón, en la posada de San Pedro de la Cava Baja, núm. 18; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 4 de Enero 1889.—Laurentino Ocampo.

OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa que se ins-

truye en averiguación de los motivos que han producido la muerte de una mujer desconocida de unos 15 á 18 años de edad, color blanquecino, ojos azules, vestía falda de color negro, dos refajos, uno de grana y otro verde, enagua y camisa blancas, y en la pechera de ésta tiene la inicial de una L., toquilla negra á la cabeza en forma de pañuelo, botas de charol y medias color café, cuyo cadáver fué hallado el día 1.º del actual en el cuarto ojo del Puente de Toledo, sin que consten otras señas, se cita y llama á los parientes más próximos de dicha finada, ó á los que se crean con más derecho, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezcan en este Juzgado á practicar varias diligencias acordadas en la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Madrid á 5 Enero de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

Por el presente se cita y llama á Manuel del Alamo Gobeña, soltero, de 23 años, industrial, que habitaba en la calle de Arganzuela, núm. 17, taberna, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que se instruye por lesiones que sufrió Juan Zamora Muñoz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1889.—Por mi compañero Sr. Heras, Recaredo Culebras.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 143.374'37 pesetas en que fueron tasadas, las siguientes:

Fincas en Villanueva del Pardillo y Colmenarejo

1.ª Una casa sita en la calle Real, número 29 duplicado, en dicha villa, con un pabellón sobre la calle, de planta baja y principal; otra crujía adosada á la medianería izquierda, de solo planta baja para dependencias de la misma y otro pabellón al interior, también á piso bajo, dedicado á cuadras y el resto la ocupan un jardín y corrales; siendo su valor 15.000 pesetas.

2.ª Una bodega con comunicación con la casa descrita anteriormente y entrada por la citada calle Real, conteniendo varias tinajas empotradas y otras sueltas en las dos crujías de que consta y la alquitara correspondiente; su valor 4.000 pesetas.

3.ª Una cueva que ocupa el subsuelo de la casa sin número, situada en la plaza de dicha villa, de la propiedad, según han manifestado, de Ceferino Matey; su valor 600 pesetas.

4.ª Un corral en la misma localidad, con entrada por la calle Real, núm. 22, cerrado de tapia y una porción cubierta en el ángulo Sudoeste, destinado á cochiquera, tiene una extensión superficial de 1.708 metros cuadrados, equivalentes á media fanega; su valor 788 pesetas 12 céntimos.

5.ª Una tierra de pan llevar, en térmi-

no de dicha villa, en el sitio denominado Cerro Tablado, de haber ocho hectáreas, 21 áreas y 73 centiáreas, equivalentes á 24 fanegas; su valor 3.624 pesetas.

6.ª Otra id. de id., al sitio llamado Los Toconales, de fuera del monte, en dicho término, de haber seis hectáreas, 84 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas próximamente; su valor 3.333 pesetas 20 céntimos.

7.ª Otra id. de id., en el mismo término y sitio llamado Los Toconales dentro del monte, de igual cabida que la anterior; su valor 3.400 pesetas.

8.ª Otra id. de id., en dicho término y sitio llamado de Las Paradas, de siete hectáreas, 53 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas próximamente; su valor 3.322 pesetas.

9.ª Una tierra en dicho término y paraje llamado de Milla, de haber dos hectáreas, 39 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á siete fanegas próximamente; su valor 1.050 pesetas.

10. Otra id. en dicho término, al sitio de la Dehesa y de haber 10 hectáreas, 27 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 30 fanegas próximamente; su valor 5.214 pesetas 90 céntimos.

11. Otra id. en dicho término y sitio llamado Pedazo Grande de las Barrancas ó Suertes Viejas, de haber 20 hectáreas, 54 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 60 fanegas; su valor 9.169 pesetas 80 céntimos.

12. Otra id. en dicho término y sitio llamado Cerro de la Ermita, de haber tres hectáreas, 42 áreas y 39 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas próximamente; su valor 1.725 pesetas.

13. Otra id. en dicho término y sitio llamado Pie de Altar, de 40 fanegas próximamente, ó sean 17 hectáreas, 11 áreas y 91 centiáreas; su valor 8.100 pesetas.

14. Otra id. en dicho término y sitio llamado de Las Monjas, de cinco hectáreas, 47 áreas y 82 centiáreas, 16 fanegas próximamente; 1.680 pesetas.

15. Otra id. en el mismo término, al sitio llamado La Calleja, de igual cabida que la anterior; su valor 2.716 pesetas 98 céntimos.

16. Otra id. en dicho término y sitio llamado Las Arcas del Caño ó Caño Viejo, de haber cuatro hectáreas, 10 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas; su valor 1.680 pesetas.

17. Otra id. en dicho término y sitio llamado Suertes Viejas ó Lonquera de Andresillo, de haber tres hectáreas, 42 áreas y 39 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas próximamente; 1.205 pesetas.

18. Otra tierra de pan llevar, en dicho término y sitio llamado de La Higuera, de haber tres hectáreas, 93 áreas y 75 centiáreas (11 fanegas y media próximamente); 2.817 pesetas 27 céntimos.

19. Una viña en id. id., titulada de Garnica, lindante con el río Aulencia, de 48 aranzadas próximamente, que contiene 17.700 cepas vivas; su valor 14.160 pesetas.

20. La posesión llamada Cotería de Garnica, segregando la extensión que ocupa la viña descrita y la de la tierra en que está enclavado el molino que se describirá, mide, según los datos adquiridos, los tres pedazos que la componen, 210 hectáreas, 57 áreas y seis centiáreas (615 fanegas), de las que se encuentran de baldío con monte bajo unas 330 fanegas, y las 285 restantes dedicadas á labor; su valor 46.605 pesetas.

21. Un molino harinero, movido por agua, sistema antiguo, enclavado en la posesión citada, incluyendo en la valuación la huerta aneja á él; su valor 13.094 pesetas.

Y para el remate de dicha finca, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas de ambos Juzgados el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella cantidad, y que las personas que quieran más pormenores respecto de dichos bienes, podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 17 de Enero 1889.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, Antemí, Licenciado, Diego Lozano. 79

Dirección general de Impuestos

El día 16 del próximo mes de Enero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto, todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase y además las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximo de 13.000, con destino á la Fábrica Nacional del Timbre durante el año próximo de 1889.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactada con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta la de 52.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Diciembre de 1888.—El Director general, Ramón Crós.

Tribunal de oposiciones

á la *Cátedra de Anatomía pictórica vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona*.

No pudiéndose verificar la constitución definitiva de este Tribunal por motivos de un incidente recusatorio, se suspenden hasta nuevo aviso la Junta preparatoria y sorteo de trincas que estaban señaladas para el día 26 del actual.

Madrid 16 de Enero de 1889.—El Presidente, José de Letamendi.